



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2014,  
SUS ACUMULADAS 77/2014 Y 79/2014.**

**PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN  
NACIONAL.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con: a) el oficio **INE/DJ/0702/2014**, de Raymundo Ramírez Navarro, Director de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica en suplencia por ausencia de la Directora Jurídica y del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; b) oficios **INE/SCG/1838/2014**, **INE/SCG/1839/2014** y anexos, de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y; c) oficio **PCG/240/2014** y anexo, del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **046612**, **48069**, **48070**, **047935** y **048299**.  
Conste.

México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio **INE/DJ/0702/2014** y anexos de cuenta de Raymundo Ramírez Navarro, Director de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica en suplencia por ausencia de la Directora Jurídica y del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, así como el diverso oficio **INE/SCG/1838/2014** y anexos de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del mismo Instituto, por medio de los cuales dan cumplimiento a los requerimientos formulados en autos; y con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentadas las copias certificadas de los Estatutos vigentes del Partido de la Revolución Democrática, así

como las **certificaciones** de su registro vigente e **integración del Secretariado Nacional**.

Asimismo, glósense al expediente para que surtan efectos legales el oficio **INE/SCG/1839/2014** y anexos, de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado en autos; y con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tienen por presentadas las copias certificadas de los Estatutos del Partido Acción Nacional, así como las certificaciones de su registro vigente e integración del Comité Ejecutivo Nacional.**

Al respecto, de la certificación que acompaña el Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativa a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se advierte que es Presidente ***“María Guadalupe Cecilia Romero Castillo”***; y dado que el promovente ***Gustavo Enrique Madero Muñoz***, acompañó a su escrito de demanda una certificación de doce de diciembre de dos mil trece, que lo acredita como Presidente del citado Comité, **requiérase nuevamente al Presidente del Instituto Nacional Electoral para que en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informe a este Alto Tribunal si *“Gustavo Enrique Madero Muñoz”* tenía o no, a la fecha de presentación de la demanda (treinta de julio de dos mil catorce), el cargo de Presidente del Comité**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2014, SUS ACUMULADAS<sup>FORMA 34</sup>  
77/2014 Y 79/2014.

Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia.

Finalmente, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **PCG/240/2014** y anexo, del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que desahoga el requerimiento formulado en autos, al informar que ***“... el Proceso Electoral Estatal Ordinario, cuya jornada electoral se celebrará el primer domingo del junio de dos mil quince, iniciará en la primera semana del mes de octubre de dos mil catorce.”***

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de agosto de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad 51/2014, sus acumuladas 77/2014 y 79/2014, promovidas por el **Partido de la Revolución Democrática y Acción Nacional**. Conste.

JAE/atm 01